

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 30 de diciembre de 1999, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Real Decreto 937/1997, de 20 de junio, Decreto 119/1997, de 7 de octubre, y Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Economía y Hacienda y la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura de 17 de octubre de 1997, correspondiente a 39 expedientes.

El Real Decreto 937/1997, de 20 de junio, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas en materia de Competitividad de las pequeñas y medianas empresas y de los organismos intermedios. En virtud de la cláusula segunda del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Economía y Hacienda y la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura de 17 de octubre de 1997, dicho instrumento se plasma, para las PYMES y organismos intermedios de la comunidad autónoma de Extremadura en el Decreto 119/1997, de 7 de octubre.

Presentadas las solicitudes para acogerse a los incentivos del Decreto 119/1997, de 7 de octubre, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistos los acuerdos del Grupo de Trabajo y Comisión Mixta prevista en el convenio y las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, he tenido a bien disponer:

PRIMERO.—Solicitudes aceptadas

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de Promoción de la Competitividad presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I de esta Orden.

2.—Los incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

SEGUNDO.—Solicitudes desestimadas

1.—Quedan desestimadas las solicitudes de promoción de la competitividad presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

TERCERO.—Resoluciones individuales

1.—La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquellos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del periodo de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizarse los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 30 de diciembre de 1999.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
CR-99-0002-1	ASOCIACIÓN DEL CAMPO ARAÑUELO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	NAVALMORAL DE LA MATA	2.030.000	1.522.500
DE-99-0003-1	INDET REDES NETWORKING EUROPE, S.L.L.	MÉRIDA	3.134.000	1.567.000
DE-99-0006-1	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE CALLE MENACHO Y ADYACENTES	BADAJOS	68.750.000	51.562.500
DE-99-0007-1	ASOCIACIÓN LOCAL DE COMERCIO DE FUENTE DE CANTOS	FUENTE DE CANTOS	4.950.000	3.712.500
DE-99-0009-3	INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL MUEBLE Y AFINES-AIDIMA	PATERNA	16.850.000	12.637.500
DE-99-0012-1	GARCÍA MOYA AUTOMOCIÓN, S.A.	NAVALMORAL DE LA MATA	2.700.000	1.350.000
DE-99-0016-1	ASOCIACIÓN DEL CAMPO ARAÑUELO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	NAVALMORAL DE LA MATA	3.450.000	2.587.500
DE-99-0020-1	GARCÍA BLÁZQUEZ, MANUEL	MÉRIDA	2.750.000	1.375.000
RO-98-0001-1	FUNDECYT	BADAJOS	1.929.430	578.829
RO-98-0002-1	FUNDECYT	BADAJOS	22.300.000	3.900.000
RO-99-0002-1	AGRUPACIÓN DE EMPRESAS LABORALES DE EXTREMADURA	BADAJOS	6.000.000	4.500.000
RO-99-0003-1	AGRUPACIÓN DE EMPRESAS LABORALES DE EXTREMADURA	BADAJOS	9.725.000	7.293.750
RO-99-0004-1	CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL REGIONAL EXTREMEÑA	BADAJOS	78.370.000	58.777.500
RO-99-0006-1	ASOCIACIÓN DEL CAMPO ARAÑUELO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	NAVALMORAL DE LA MATA	1.651.600	1.238.700
RO-99-0007-1	AGRUPACIÓN DE EMPRESAS LABORALES DE EXTREMADURA	BADAJOS	22.000.000	16.500.000
SI-99-1080-2	CENTRO DE DESARROLLO RURAL LA SERENA	CASTUERA	2.524.008	1.383.804
SI-99-1232-2	COLEGIO DE PERITOS E INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE BADAJOS	BADAJOS	9.720.000	6.450.000
SI-99-1238-3	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FABRICANTES DE CARTÓN	MADRID	12.600.000	9.150.000
SI-99-1248-2	COLEGIO DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE CÁCERES	CÁCERES	2.567.450	1.516.225

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD
CR-99-0001-1	ORGANIZACIÓN DE PROFESIONALES Y AUTÓNOMOS	MADRID
DE-98-0021-1	VALARÉS AVIS, ISABEL MARÍA	MIAJADAS
DE-99-0008-1	INDUSTRIAS REUNIDAS CASTELAR, S.A.	HORNACHOS
DE-99-0010-1	ENLAJACA, S.L.	BADAJOS

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD
DE-99-0011-1	CALINTEG CONFORT, S.L.	CÁCERES
DE-99-0013-1	ORGANIZACIÓN DE PROFESIONALES Y AUTÓNOMOS	MADRID
DE-99-0017-1	ACAPYME	NAVALMORAL DE LA MATA
DE-99-0018-1	FUENTECAPALA, S.A.	NAVALMORAL DE LA MATA
DE-99-0019-1	INDEXTRA, S.L.	GALISTEO
RO-98-0005-1	ORGANIZACIÓN DE PROFESIONALES Y AUTÓNOMOS	MADRID
SI-98-1483-2	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE CASAS DE DON PEDRO	CASAS DE DON PEDRO
SI-98-1560-2	FARMACEÚTICOS MUNDI	BADAJOS
SI-98-1618-2	ASOCIACIÓN COMISIÓN SEGUIMIENTO CONTRATOS DE TOMATE	BADAJOS
SI-98-1683-2	APROSUBA-1	ZAFRA
SI-98-1787-2	FEVAL	DON BENITO
SI-98-2270-2	PLATAFORMA LOGÍSTICA DE TRANSPORTE DE EXTREMADURA, A.I.E	JEREZ DE LOS CABALLEROS
SI-98-2271-2	INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL DEL TRANSPORTE Y LA LOGÍSTICA DE EXTREMADURA	MÉRIDA
SI-99-0208-2	ASOCIACIÓN DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE MÉRIDA	MÉRIDA
SI-99-0482-2	AGRUPACIÓN DEPORTIVA DE PESCADORES MONTEHERMOSÉÑA	MONTEHERMOSO
SI-99-0518-2	ALIANZA DE SOLIDARIDAD EXTREMEÑA	ALDEACENTERA

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1999, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref. 10/AT-006546-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberdrola, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo num. 2002, línea a 13,2 KV. «Vera».

Final: C.T. «Avda. de la Constitución».

Término municipal afectado: Cuacos de Yuste.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,312.

Emplazamiento de la línea: Avda. de la Constitución, en el T.M. de Cuacos de Yuste.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 13,200.

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Cuacos de Yuste. Avda. de la Constitución, en Cuacos de Yuste.